



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: Disposición - Expediente TRE-SOF-MIT-0001110/2018

VISTO el Expediente TRE-SOF-MIT-0001110/2018, del Registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO - SOF S.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la contratación destinada a la “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA”.

Que el trámite así gestado tiene origen en los Requerimientos de Compra Nros. 27562, 27155, 27565, 27870, 28497, 28035, 28469, 26935, 27884, 27312 y 27384, formulados por la Gerencia de la Línea San Martín, la Gerencia de la Línea Bartolomé Mitre, la Gerencia de la Línea Sarmiento, la Gerencia de la Línea Roca y la Gerencia de Tecnología de la Información e Innovación y Telecomunicaciones.

Que asimismo, se estimó el costo de la contratación aludida en la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.955.666,99) más I.V.A.

Que en virtud del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente, aprobado por el Acta de Directorio N° 158 de fecha 27 de diciembre de 2016, puesto en vigencia por conducto de la Resolución SOFSE N° 48 de fecha 4 de abril de 2017, la Subgerencia Modo IV -de conformidad con el artículo 36 del citado cuerpo normativo- encuadró la contratación en el MODO IV “*Contratación Directa por Compulsa Abreviada*”, siendo de aplicación la escala indicada en el artículo 66, por haberse estimado el valor indicativo entre MIL TRESCIENTOS (1300) y CINCO MIL (5000) módulos.

Que a través de la Disposición N° 113/18 de fecha 26 de septiembre de 2018 del Gerente de Compras y Licitaciones de esta OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y por su parte, se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 49/2018 por Compulsa Abreviada, para la contratación en trámite.

Que en consecuencia se incorporó a las actuaciones en trato, la nómina de firmas convocadas y las constancias de publicidad y difusión del procedimiento en los términos, plazos y condiciones establecidos en el apartado iv) del inciso a) del artículo 101 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que el 18 de octubre de 2018 tuvo lugar el ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, instancia en la cual se

presentaron en término para cotizar TRES (3) oferentes, a saber: 1) AYUQUELEN S.R.L. con una oferta económica de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$2.791.651,30) más I.V.A, 2) PROINDER S.A. con una oferta económica por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$149.480,00) más I.V.A. y 3) BENEDETTI S.A.I.C. con una oferta económica por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS CON NUEVE CENTAVOS (U\$S37.306,09) más I.V.A.

Que así las cosas, tomó intervención la Gerencia de Ingeniería y realizó el Dictamen Técnico correspondiente.

Que por su parte, la Subgerencia de Abastecimiento de Compras Integradas se expidió en relación a la razonabilidad de los montos ofertados.

Que en función de sus competencias, la Subgerencia Modo IV realizó la evaluación de las ofertas presentadas y emitió la Recomendación de Adjudicación en los siguientes términos: *“1.- Desestimar la oferta presentada por la firma AYUQUELEN S.R.L. por ser formalmente inadmisibles en virtud de lo establecido en los artículos 117 y 137 incs. g) y h) del reglamento de Compras y Contrataciones. 2.- Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas: PROINDER S.A. y BENEDETTI S.A.I.C. 3.- Declarar inconvenientes las ofertas presentadas por la firma PROINDER S.A. respecto del renglón 242 y por la firma BENEDETTI S.A.I.C. respecto de los renglones 44, 45, 52, 225, 231 a 233, 244, 245, 254, 255, 257 y 258, en razón del precio cotizado por cada uno de ellos. 4.- Declarar desiertos los renglones 16, 18, 20, 23, 24, 27, 28, 30 a 32, 34, 35, 37, 40, 43, 48, 55, 66, 68, 74, 86, 100, 101, 103 a 107, 114, 115, 117 a 119, 121 a 123, 129 a 135, 138 a 140, 149, 154, 207 a 209, 211, 214, 216, 218, 219, 227, 230, 240, 243, 246, 262 a 271 y 273 a 276, toda vez que no se han recibido ofertas válidas por cada uno de ellos. 5.- Declarar fracasados los renglones 1 a 15, 21, 22, 25, 26, 29, 33, 38, 39, 41, 42, 50, 51, 54, 56 a 65, 67, 69 a 73, 75 a 85, 87 a 93, 96, 102, 108 a 113, 116, 120, 124 a 128, 136, 137, 141 a 148, 150 a 153, 155 a 206, 215, 217, 220 a 224, 226, 228, 229, 234 a 238, 247 a 251, 261, 272, 277 y 278 por no haberse recibido ofertas formalmente válidas y los renglones 44, 45, 52, 225, 231 a 233, 242, 244, 245, 254, 255, 257 y 258 por no haberse recibido ofertas económicamente convenientes a los intereses de SOFSE. 6.- Adjudicar la Contratación Directa N° 49/2018 por Compulsión Abreviada para la “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA”, a PROINDER S.A. los renglones 17, 19, 239 y 241 por la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$88.192,00) más IVA, en virtud de resultar formal y técnicamente admisible, como así también económicamente conveniente a los intereses de SOFSE. 7.- Adjudicar la Contratación Directa N° 49/2018 por Compulsión Abreviada para la “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA”, a BENEDETTI SAIC los renglones 36, 46, 47, 49, 53, 94, 95, 97 a 99, 210, 212, 213, 252, 253, 256, 259 y 260, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (U\$S11941,67) más IVA, en virtud de resultar formal y técnicamente admisible, como así también económicamente conveniente a los intereses de SOFSE”.*

Que la Subgerencia de Presupuesto y Control de Gestión emitió la minuta de afectación presupuestaria para hacer frente al gasto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Ética y Transparencia Corporativa ha tomado la intervención de su competencia.

Que ello así, la Subgerencia Modo IV incorporó a las actuaciones las constancias de deuda ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de las firmas PROINDER S.A. y BENEDETTI S.A.I.C.

Que de la documentación incorporada, se desprende que la firma PROINDER S.A. posee una deuda con el organismo recaudador.

Que al respecto, el artículo 39 del Reglamento de Compras y Contrataciones prevé que *“No podrán*

contratar con la SOFSE: (...) e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y/o previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación...”.

Que en ese sentido, el párrafo tercero del punto 3 del artículo 17 del Pliego de Condiciones Particulares y el artículo 137 del ya citado Reglamento, establecen que *“Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos: a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la SOFSE de acuerdo a lo prescrito en el (...) reglamento (...) al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación”.*

Que en consecuencia, toda vez que la firma PROINDER S.A. se encuentra incurso en la causal prevista en el inciso e) del artículo 39 del Reglamento de Compras y Contrataciones y, por tanto, inhabilitada para contratar con esta Operadora Ferroviaria, correspondería desestimar su oferta.

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones y el inciso x) del anexo V del Instructivo aprobado mediante Resolución SOFSE N° 48/2017.

Por ello,

EL GERENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Desestímase la oferta presentada por la firma AYUQUELEN S.R.L. por resultar formalmente inadmisibles, en virtud de lo establecido en los incisos f) y g) del párrafo tercero del punto 3 del artículo 17 del Pliego de Condiciones Particulares y en los incisos g) y h) del artículo 137 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Desestímase la oferta presentada por la firma PROINDER S.A. por encontrarse inhabilitada para contratar con SOFSE, en los términos de lo previsto en el inciso a) del párrafo tercero del punto 3 del artículo 17 del Pliego de Condiciones Particulares y en el inciso a) del artículo 137 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 3°.- Declárase inconveniente la oferta presentada por la firma BENEDETTI S.A.I.C. respecto de los renglones 44, 45, 52, 225, 231 a 233, 244, 245, 254, 255, 257 y 258 en razón del precio cotizado, ello en virtud de lo previsto en el párrafo tercero del apartado 1 del inciso c) del artículo 154 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 4°.- Decláranse desiertos los renglones 16, 18, 20, 23, 24, 27, 28, 30 a 32, 34, 35, 37, 40, 43, 48, 55, 66, 68, 74, 86, 100, 101, 103 a 107, 114, 115, 117 a 119, 121 a 123, 129 a 135, 138 a 140, 149, 154, 207 a 209, 211, 214, 216, 218, 219, 227, 230, 240, 243, 246, 262 a 271 y 273 a 276, toda vez que no se han recibido ofertas para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 5°.- Decláranse fracasados los renglones 1 a 15, 17, 19, 21, 22, 25, 26, 29, 33, 38, 39, 41, 42, 50, 51, 54, 56 a 65, 67, 69 a 73, 75 a 85, 87 a 93, 96, 102, 108 a 113, 116, 120, 124 a 128, 136, 137, 141 a 148, 150 a 153, 155 a 206, 215, 217, 220 a 224, 226, 228, 229, 234 a 239, 241, 242, 247 a 251, 261, 272, 277 y 278 por no haberse recibido ofertas admisibles, y los renglones 44, 45, 52, 225, 231 a 233, 244, 245, 254, 255, 257 y 258 por no haberse recibido ofertas económicamente convenientes a los intereses de SOFSE.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicase la Contratación Directa N° 49/2018 por Compulsa Abreviada para la “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA”, a favor de la firma BENEDETTI S.A.I.C. respecto de los renglones 36, 46, 47, 49, 53, 94, 95, 97 a 99, 210, 212, 213, 252, 253, 256, 259 y 260, por la

suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (U\$S 11.941,67.-) más IVA, en virtud de resultar formal y técnicamente admisible, como así también económicamente conveniente a los intereses de SOFSE.

ARTÍCULO 7°.- Remítanse las actuaciones a la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión a efectos de que proceda a realizar la reimputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese la presente Disposición a los oferentes participantes y publíquese en la página web de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, regístrese y archívese.